

LEY N.º 1389

Sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Auméntase en tres mil seiscientas libras anuales, la partida del pliego de Fomento del Presupuesto General de la República, destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos diez. — ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado. — ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente. — *Severiano Beza-da*, Senador Secretario. — *M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos once. — A. B. LEGUÍA. — *J. Ego-Aguirre*.